

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Elizabeth Mateos Hernández, Diputada de la Fracción Parlamentaria de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INSTALAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y NEURODESARROLLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INSTALAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y NEURODESARROLLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de la propuesta es establecer una base legal para que las alcaldías de la Ciudad de México cuenten con una unidad administrativa especializada en la atención de la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Esta unidad tendrá como finalidad brindar atención oportuna, integral y especializada a este sector de la población, con

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



un enfoque preventivo, de derechos humanos y perspectiva de infancia, contribuyendo al bienestar emocional y al desarrollo pleno de sus capacidades.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México ha cobrado una relevancia creciente, ya que este sector enfrenta altos niveles de estrés, ansiedad, presión académica, cambios en su entorno social y dificultades para gestionar sus emociones. Estos factores, muchas veces asociados al ritmo de vida actual, el uso intensivo de tecnologías, la exposición constante a redes sociales y la falta de espacios adecuados para el desarrollo socioemocional, han impactado significativamente su salud mental. A pesar de su frecuencia, estas problemáticas suelen pasar desapercibidas o no reciben atención especializada de manera oportuna, lo que puede derivar en consecuencias a largo plazo en su desarrollo personal, social y académico.

El bienestar de niñas, niños y adolescentes abarca no solo el aspecto físico, sino también el emocional, psicológico y social. La salud mental es un componente esencial de su desarrollo integral, ya que influye directamente en la forma en que toman decisiones, manejan sus emociones y construyen relaciones con los demás. Aunque en ocasiones puede ser difícil de reconocer o expresar, la salud mental desempeña un papel crucial en la vida cotidiana, al facilitar la adaptación al entorno, el fortalecimiento de la autoestima y la creación de vínculos afectivos saludables.

Si bien el Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado importantes esfuerzos para fortalecer la salud mental como parte de la agenda pública como:

- **La implementación de campañas de concientización**
- **La creación de líneas de atención psicológica y,**
- **El fortalecimiento de los servicios de salud pública**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Estos programas, aunque valiosos, suelen estar concentrados en niveles centrales y no siempre logran llegar con la suficiente cercanía y especificidad a las comunidades y territorios donde más se necesitan.

Actualmente, persiste la necesidad de fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional dedicados específicamente a la salud mental de niñas, niños y adolescentes. A pesar de los avances en materia de protección de derechos, este tema continúa enfrentando barreras como la falta de comprensión, la estigmatización y la escasa visibilidad dentro de las agendas públicas. En este sentido, Constanza Tort San Román, encargada de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), ha señalado que la salud mental en este grupo poblacional sigue siendo un asunto poco comprendido, que requiere mayor atención y reconocimiento desde todos los niveles de gobierno¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)² estima que **uno de cada siete adolescentes de entre 10 y 19 años (lo que representa aproximadamente el 14.3% de esta población)** padece algún trastorno mental. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento figuran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad en este grupo etario. De manera alarmante, el suicidio se posiciona como la tercera causa de muerte entre jóvenes de **15 a 29 años**, lo cual refleja la gravedad del problema cuando no se atiende de manera oportuna.

Cuando los trastornos mentales en adolescentes no se diagnostican ni se tratan adecuadamente, sus efectos pueden extenderse hasta la edad adulta, afectando su salud física y mental, limitando sus oportunidades de desarrollo y reduciendo su calidad de vida. Esta etapa vital está marcada por profundos cambios físicos, emocionales y sociales que, sin el acompañamiento adecuado, pueden aumentar la

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/buena-salud-mental-de-ninas-ninos-y-adolescentes-es-indispensable-para-su-manejo-de-emociones-y-relacion-con-otras-personas?idiom=es>

² Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



vulnerabilidad frente a problemas de salud mental, especialmente si existen factores de riesgo como el maltrato, la violencia o la falta de redes de apoyo.

Una de cada seis personas en el mundo se encuentra entre los 10 y 19 años de edad, lo que demuestra la importancia de implementar políticas públicas y estrategias que promuevan su bienestar psicológico, fortalezcan su aprendizaje emocional y aseguren el acceso efectivo a servicios de salud mental. La protección de este grupo es fundamental no solo para su presente, sino también para su vida adulta.

Además, los adolescentes que viven con trastornos mentales enfrentan un mayor riesgo de exclusión social, discriminación y estigmatización, lo que a menudo reduce su disposición a buscar ayuda. También pueden experimentar dificultades académicas, deterioro en su salud física, y una mayor exposición a la vulneración de sus derechos, así como a conductas de riesgo. Todo ello subraya la necesidad de avanzar en estrategias de prevención, intervención temprana y atención integral desde una perspectiva de derechos humanos y desarrollo integral.

En este contexto, es fundamental reconocer que existen diversos trastornos del neurodesarrollo y de salud mental que se manifiestan desde edades muy tempranas, afectando significativamente la vida cotidiana, el aprendizaje, la conducta y las relaciones sociales de niñas, niños y adolescentes. Entre los más frecuentes se encuentran:

- ❖ **El Trastorno por Déficit de Atención (TDA)³:** Se caracteriza principalmente por una dificultad persistente para mantener la atención, seguir instrucciones, concentrarse en tareas escolares o actividades que requieren esfuerzo mental sostenido. Las niñas y niños con TDA suelen parecer distraídos, se les dificulta organizar sus tareas y, en muchos casos, olvidan con frecuencia sus obligaciones escolares o personales. A diferencia del TDAH, este trastorno no

³ Disponible en: <https://www.quironsalud.com/blogs/es/neuropediatra/trastorno-atencion-tda-hiperactividad>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



siempre se acompaña de hiperactividad, lo que puede dificultar su identificación temprana.

- ❖ **El Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)⁴:** Incluye no solo los síntomas de inatención, sino también una marcada impulsividad e hiperactividad. Los y las menores con TDAH pueden tener dificultades para permanecer sentados, esperar turnos, controlar sus impulsos, o bien tienden a interrumpir constantemente a otros. Esta condición puede interferir en su desempeño académico y su integración social, y en muchos casos genera estigmatización o castigos inadecuados, cuando en realidad se requiere una intervención terapéutica especializada.
- ❖ **El Trastorno del Espectro Autista (TEA)⁵:** Es una condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento. Las manifestaciones del TEA son muy diversas (de ahí que se hable de un "espectro") e incluyen desde personas que no desarrollan lenguaje verbal hasta aquellas que se comunican fluidamente, pero tienen dificultades para comprender normas sociales, lenguaje no verbal o empatizar con otros. Además, puede haber patrones de conducta repetitivos, hipersensibilidad sensorial o intereses intensamente focalizados. El diagnóstico y atención temprana son fundamentales para mejorar la calidad de vida de niñas y niños con TEA y sus familias.
- ❖ **El Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS)⁶:** también conocido como disfunción en la integración sensorial, es una condición en la que el cerebro tiene dificultades para recibir, interpretar y responder adecuadamente a la información que proviene de los sentidos (vista, oído, tacto, gusto, olfato, propiocepción y vestibular). Las niñas y niños con TPS pueden reaccionar de

⁴ Disponible en: <https://www.msdmanuals.com/es/professional/pediatr%C3%ADA/trastornos-del-aprendizaje-y-del-desarrollo/trastorno-por-d%C3%A9ficit-de-atenci%C3%B3n-hiperactividad-tdh>

⁵ Disponible en:

https://fundacionmimeraki.cl/?gad_source=1&gad_campaignid=21671425868&gbraid=AAAAAAqwTGqlrwN4LaRwj_i6e7Z_AUrEnA&gclid=Cj0KCQjw3OjGBhDYARIaAdd-uX61whu5XBSxDsbt6_9g1ocSpRXDikFZlPssktdZFVdx2rrSSwSe6KEaAgrWEALw_wcB

⁶ Disponible en: <https://es.familydoctor.org/condicion/trastorno-de-procesamiento-sensorial-tps-es/>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



forma exagerada (hipersensibilidad) o muy escasa (hiposensibilidad) a estímulos sensoriales comunes: luces brillantes, sonidos fuertes, texturas de la ropa, contacto físico, olores o movimientos. Esta condición puede generar ansiedad, evitación de entornos sobreestimulantes, irritabilidad, dificultades motoras o problemas de atención. En muchos casos, el TPS coexiste con otros trastornos como el TDAH o el TEA, lo que complica aún más su diagnóstico si no se cuenta con personal capacitado en evaluación sensorial.

Estos trastornos del neurodesarrollo no deben ser confundidos con simples "**malos comportamientos**" o "**etapas normales del crecimiento**". Requieren diagnósticos clínicos especializados, una evaluación multidisciplinaria y tratamientos personalizados que respondan a las necesidades individuales de cada niño, niña o adolescente. Las intervenciones pueden incluir psicoterapia, terapia ocupacional, terapia de integración sensorial, apoyos psicoeducativos, adaptaciones escolares, orientación familiar e incluso tratamiento farmacológico en ciertos casos.

Sin embargo, el acceso a este tipo de servicios continúa siendo limitado para una gran parte de la población. Los costos elevados de las evaluaciones clínicas, la escasez de profesionales especializados en el sector público, y la falta de políticas territoriales de salud mental generan una profunda brecha de atención. Esto deja a muchas familias (especialmente en contextos de alta vulnerabilidad) sin los recursos necesarios para atender adecuadamente a sus hijos e hijas.

Esta realidad refuerza la necesidad de establecer mecanismos institucionales en el ámbito local que garanticen el acceso equitativo, oportuno y permanente a servicios de salud mental, con atención específica a las infancias y adolescencias neurodivergentes, así como a quienes enfrentan múltiples factores de riesgo psicosocial. Fortalecer la infraestructura desde las alcaldías permitiría una detección temprana, una intervención preventiva efectiva y el acompañamiento profesional continuo, con enfoque territorial, comunitario, y de derechos humanos.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En este sentido, las niñas, niños y adolescentes representan un grupo especialmente vulnerable que requiere atención especializada y diferenciada. En muchas alcaldías de la Ciudad de México, la infraestructura institucional no cuenta con unidades o mecanismos permanentes dedicados exclusivamente a atender su salud mental. La ausencia de estas estructuras impide detectar a tiempo signos de alerta, brindar acompañamiento profesional y canalizar adecuadamente los casos que requieren intervención. Esta falta de atención oportuna no solo agrava los problemas existentes, sino que también repercute negativamente en el rendimiento escolar, la convivencia social y el desarrollo emocional de las y los menores.

Por ello, la presente iniciativa busca fortalecer el marco normativo para que, desde el ámbito de las alcaldías **“la instancia de gobierno más cercana a las comunidades”**, se establezca la obligación de contar con una unidad administrativa especializada en salud mental infantil y juvenil. Esta medida busca complementar y ampliar los esfuerzos que ya realiza el Gobierno de la Ciudad de México, permitiendo consolidar una red de atención integral con enfoque territorial, orientada a la prevención, detección temprana, intervención y acompañamiento profesional, sensible a los contextos específicos de cada comunidad y con una visión de derechos humanos y desarrollo pleno de la niñez y adolescencia.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la Ciudad de México, la atención especializada a la salud mental de niñas, niños y adolescentes ha adquirido una creciente relevancia en el ámbito legal y social. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México reconoce la importancia de establecer mecanismos que garanticen el bienestar integral de la población, especialmente de los sectores más vulnerables. En este sentido, la propuesta de

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



adicinar la fracción XVI al artículo 71 de dicha ley tiene como finalidad consolidar el compromiso de las 16 alcaldías para contar con una Unidad Administrativa especializada en la atención de la salud mental infantil y juvenil, brindando una respuesta cercana, oportuna y adaptada a las realidades de cada comunidad.

El reconocimiento de la salud mental como un derecho humano y como un componente esencial para el desarrollo integral ha sido impulsado por organismos internacionales y marcos normativos nacionales. En este sentido, garantizar que niñas, niños y adolescentes reciban atención adecuada a sus necesidades emocionales, conductuales y neuropsicológicas desde una etapa temprana contribuye a fortalecer sus capacidades individuales, su inclusión social y su trayectoria educativa.

La existencia de una unidad especializada en cada alcaldía permitiría acercar los servicios a quienes más lo necesitan, superando las limitaciones que a veces enfrentan los programas centralizados. Una estructura local estable no solo facilita una atención más ágil y contextualizada, sino que también favorece la implementación de acciones preventivas, la detección oportuna de señales de riesgo y el acompañamiento psicoemocional continuo, elementos fundamentales para reducir la aparición o agravamiento de afecciones más complejas.

Entre las condiciones que requieren atención especializada desde la infancia y adolescencia se encuentran los trastornos del neurodesarrollo, como el Trastorno por Déficit de Atención (TDA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS). Estas condiciones influyen en el aprendizaje, la conducta, la comunicación y la forma de relacionarse con el entorno. El abordaje de estos casos requiere diagnósticos clínicos especializados, intervenciones terapéuticas personalizadas y una red de apoyo interdisciplinaria, lo cual demanda capacidad institucional y personal capacitado en el nivel local.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



El establecimiento de estas unidades permitiría responder a esta necesidad, garantizando acceso equitativo a servicios de evaluación, orientación y atención psicológica o terapéutica, especialmente para las familias que enfrentan barreras económicas o geográficas. Además, permitiría generar una base territorial de datos e información útil para el diseño de políticas públicas más eficaces, orientadas a la protección del desarrollo emocional y mental de la niñez y adolescencia.

La presencia de una unidad especializada en cada alcaldía también fortalecerá la coordinación interinstitucional, facilitando el trabajo conjunto con los sectores educativo, sanitario, de procuración de derechos y de desarrollo social. Este enfoque colaborativo e integral es indispensable para construir entornos protectores y promover la salud mental desde una visión comunitaria, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos humanos.

Implementar esta medida representa una oportunidad para avanzar hacia un modelo de atención más humano, accesible y sostenible. Desde una perspectiva territorial, cada alcaldía podrá desarrollar estrategias alineadas con las características sociales, económicas y culturales de su población, lo cual asegura una intervención más efectiva y con mayor sentido de pertenencia para las comunidades.

Finalmente, establecer una base legal que instruya a las alcaldías a contar con una unidad administrativa especializada en salud mental infantil y juvenil es una acción necesaria, viable y congruente con los principios de inclusión y desarrollo integral. Su creación permitirá consolidar una red local de atención integral que impulse el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus capacidades y garantizando condiciones para una vida plena en todos los ámbitos de su desarrollo.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁷, señala en su **Artículo 9**.

Ciudad Solidaria D Derecho a la salud, que:

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad”.

Asimismo, **La ley determina** que *“La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales; b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitalares, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;”*.

Por su parte, la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**⁸, aduce en su **Artículo 35, fracción IV** que, *“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la

⁷ Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.pdf>

⁸ Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_6.1.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.”.

Asimismo, en el **Artículo 36 Bis**, de la **Ley señalada en el párrafo que antecede**, dice que, “*Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:*

- I. *Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación;*
- II. *Vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial;”.*

Finalmente, la **Ley de Salud Mental del Distrito Federal**⁹ en su **Artículo 3**, señala que, “*Toda persona que habite o transite en el Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental. El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género”.*

⁹ Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_MENTAL_DEL_DF_2.1.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INSTALAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71: Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>	<p>Artículo 71: Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



<p>Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.</p> <p>El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.</p> <p>El Manual de organización será remitido por la persona titular de la Alcaldía, al ejecutivo local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Gobierno;II. Asuntos Jurídicos;III. Administración;IV. Obras y Desarrollo Urbano;V. Servicios Urbanos;VI. Planeación del Desarrollo;VII. Desarrollo Social.VIII. Desarrollo y Fomento Económico;IX. Protección Civil;X. Participación Ciudadana;XI. Sustentabilidad;XII. Derechos Culturales, Recreativos y	<p>Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.</p> <p>El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.</p> <p>El Manual de organización será remitido por la persona titular de la Alcaldía, al ejecutivo local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Gobierno;II. Asuntos Jurídicos;III. Administración;IV. Obras y Desarrollo Urbano;V. Servicios Urbanos;VI. Planeación del Desarrollo;VII. Desarrollo Social.VIII. Desarrollo y Fomento Económico;IX. Protección Civil;X. Participación Ciudadana;XI. Sustentabilidad;XII. Derechos Culturales, Recreativos y
--	--

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Educativos.	Educativos.
XIII. De Igualdad Sustantiva;	XIII. De Igualdad Sustantiva;
XIV. Juventud y	XIV. Juventud y
XV. Educación Física y Deporte.	XV. Educación Física y Deporte.
	XVI. De Salud Mental y Neurodesarrollo para Niños, Niñas y Adolescentes

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INSTALAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y NEURODESARROLLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XVI del artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 71: Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género,

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.

El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.

El Manual de organización será remitido por la persona titular de la Alcaldía, al ejecutivo local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Gobierno;
- II. Asuntos Jurídicos;
- III. Administración;
- IV. Obras y Desarrollo Urbano;
- V. Servicios Urbanos;
- VI. Planeación del Desarrollo;
- VII. Desarrollo Social.
- VIII. Desarrollo y Fomento Económico;
- IX. Protección Civil;
- X. Participación Ciudadana;
- XI. Sustentabilidad;
- XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- XIII. De Igualdad Sustantiva;
- XIV. Juventud y
- XV. Educación Física y Deporte.
- XVI. De Salud Mental y Neurodesarrollo para Niños, Niñas y Adolescentes**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma

18/11/2025 14:29

Documento electrónico

Identificador: 691CD6B4C44C6D3AD35071DF
Nombre y extensión: INICIATIVA CREACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.pdf

Descripción:
Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:
a959c03b4e25b7e35cc8c4860092a8e7e0ffa2000f0055b278b0b0ee8d55642b

Huella digital del contenido del documento firmado:
f87f126068ae27f86ff16b81b5b538a3754ba97ae35caf8d75401a3b2fc1f336

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:

Dirección IP: 187.170.206.173

Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
18/11/2025 14:27

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
18/11/2025 20:29:43 UTC (18/11/2025 14:29:43 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:
9556d8da-52b4-4959-8cb3-0e9ab1c9252d.cons

Huella digital contenida en la constancia:
f87f126068ae27f86ff16b81b5b538a3754ba97ae35caf8d75401a3b2fc1f336

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 691CD72AC403001747710500

Enviado: 18/11/2025

Derecho

IP: 187.170.206.173

14:28:19

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto



Aceptó Aviso de

Privacidad: 18/11/2025

14:27:44

Visto: 18/11/2025 14:29:31

Confirmado:

18/11/2025 14:29:31.599

Firmado:

18/11/2025 14:29:31.601

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9556d8da-52b4-4959-8cb3-0e9ab1c9252d>

